

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-TP-004
		Versión: 1
		Fecha: 06/05/2016
		Página: 1 de 1

FORMATO: AVISO

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la Señora Deisy Lorena Gómez Pelayo, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA definitiva a la dirección registrada en el requerimiento No 2079482019.

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA PARA LA FAMILIA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ____

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta ____

La dirección no existe X

El destinatario desconocido ____

No hay quien reciba la comunicación. ____

Cambio de domicilio ____

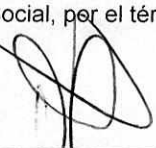
Otro, ____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta definitiva dada al requerimiento No 2079482019.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy dos (2) de diciembre de 2019 a las 7:00 a.m.


MARÍA ANDREA SILVA MARTÍNEZ
 Subdirectora para la Familia

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy seis (6) de diciembre de 2019 a las 4:30 p.m.


MARÍA ANDREA SILVA MARTÍNEZ
 Subdirectora para la Familia

Proyectó: Deisy Rojas Mora - Contratista- Abogada - Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*

	ELABORO	REVISÓ	APROBO
NOMBRE	<i>Clemente Garay Gómez</i>	<i>Claudia Jasbleidi Mojica Cardona</i>	<i>Richard Romero Raad</i>
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



RAD:S2019122971
Fecha: 2019-11-08 17:00:39
Codigo Dep: SDIS.12450



Remite: SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA
Destino: DEISY LORENA GÓMEZ PELAYO
Asunto: Respuesta requerimiento No 2377932019
Fol: Anexos: 0

FOR-BS-046

Código 12450

Bogotá, D.C., 08 de noviembre de 2019

Señora
DEISY LORENA GÓMEZ PELAYO
KR 11 BIS 41 52 Sur
Código Postal: No registra
Celular: 3138620157
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta requerimiento No 2377932019

Respetada Señora Deisy Lorena:

Reciba un cordial saludo

Esta Subdirección recibió, por remisión que realizó la Oficina de Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía – SIAC, a través de la Plataforma Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS, el requerimiento de la referencia, elevado por usted, mediante el cual presenta queja en contra de la Comisaría Séptima de Familia de Bosa 1, señalando:

"QUEJA EN CONTRA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DE BOSA 1, YA QUE LA PETICIONARIA REQUIERE QUE ARBITRARIAMENTE SE LE ESTÁ NEGANDO EL DERECHO DE ESTAR CON SU HIJA, YA QUE CON FUNDAMENTO EN FALSAS ACUSACIONES, EL SEÑOR NORBER JULIÁN SILVA MANTILLA ABRIÓ PROCESO EN DICHA COMISARÍA. SOLICITA QUE SE REVISE EL PROCESO QUE CURSA EN LA COMISARÍA YA QUE SE LE HA IMPEDIDO LAS VISITAS APORTA COPIA DE ACTA DE CONCILIACIÓN QUE SE REALIZÓ EN LA CÁMARA DE COMERCIO..."

Conforme a lo anterior, me permito informar, que se solicitó un informe a la Comisaría Séptima de Familia de Bosa 1, procediendo la Doctora Edna Liliana Nieto Meneses, Comisaría Séptima de Familia de Bosa 1, a rendir informe en el que indicó que en atención a las medidas de protección Nos 1200/2019 y 1194/2019, usted y el señor Norbet Julián Silva Mantilla desistieron de continuar con los respectivos trámites.

De igual manera, la Doctora Edna Liliana Nieto Meneses, Comisaría Séptima de Familia de Bosa 1, señala que en relación a la conciliación en equidad de custodia, visitas y alimentos a favor de la niña, en diligencia de fecha 03 de octubre de 2019, el Despacho Comisarial informó a las partes: "(...)que esta acta tenía vigencia y validez..."; y que usted y el Señor Norbet Julián Silva Mantilla manifestaron querer modificarla, razón por la cual el Despacho Comisarial otorgó cita para día 23 de octubre de 2019.

Así mismo, me permito informar, que al consultar el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE de Comisarías de Familia de Bogotá D.C., se encuentra que la Comisaría Séptima de Familia de Bosa 1, dentro del RUG No 2840/2019, dio apertura a la orden administrativa de solicitud del servicio de fecha 03 de octubre de 2019, que señala: "Luego de la audiencia de MP 1194 – 19 en el que el accionante desiste del trámite las partes solicitan programación de audiencia de modificación al acta de custodia visita y alimentos"; habiendo fijado fecha para el día 23 de octubre de 2019.

En relación al trámite de conciliación de alimentos, custodia y visitas, la Ley 640 de 2001 señala en su artículo 31, que la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada: "ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los defensores y los comisarios de familia, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales.

Estos podrán conciliar en los asuntos a que se refieren el numeral 4 del artículo 277 del Código del Menor y el artículo 47 de la Ley 23 de 1991."



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

Conforme con la normatividad enunciada, el derecho a la custodia, alimentos y visitas que tienen los niños, las niñas y los adolescentes, pueden regularse por los padres a través de conciliación o por autoridad administrativa o judicial con el fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Al respecto es de señalar, que para el caso en mención, en cuanto al trámite de modificación de la cuota de alimentos, custodia y visitas, la autoridad administrativa actúa como una instancia mediadora, y son las partes, quienes de común acuerdo podrán modificar esos aspectos.

En caso de no existir un acuerdo, la parte interesada, podrá acudir ante la jurisdicción de familia. Cabe anotar, que el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 dispone, que en asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción civil, de familia y contencioso administrativa.

En cuanto a las actuaciones que se surten en las Comisarías de Familia, y de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 26 del Decreto 607 de 2007, la Subdirección para la Familia funge como el Superior Jerárquico de las Comisarías de Familia en asuntos administrativos y operativos; en tanto que en los asuntos jurisdiccionales y por las decisiones que adopten, la superioridad funcional la ejerce el Juez de Familia, razón por la cual esta Subdirección no puede pronunciarse en modo alguno sobre las decisiones de tipo jurisdiccional que se surten en los Despachos Comisariales.

Consecuente con esta disposición, no está al alcance de esta Subdirección revisar las decisiones de las Comisarías de Familia, ni los documentos de dichas actuaciones.

Finalmente, manifestamos que desde la Secretaría Distrital de Integración Social, se propende por la prestación de un servicio eficiente y oportuno, a fin de garantizar el acceso a la justicia familiar, y reiteramos nuestra disposición de continuar trabajando por una "Bogotá Mejor para Todos", comprometida en promover y proteger los derechos de los habitantes de la ciudad.

Cordialmente,

MARÍA ANDREA SILVA MARTÍNEZ
Subdirectora para la Familia

Elaboró: Deisy Rojas Mora – Contratista -Subdirección para la Familia. *Deisy Rojas*

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte



ALCALDÍA MAYOR

BOGOTÁ
MEJOR

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Atención al usuario: 01 4722000-01 4000-111 210 - Atención al cliente: 01 4722000-01 4000-111 210
Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Telecomunicaciones Expreso: 001967 de 09/05/2011

Destinatario

Nombre/Razón Social: DEISY LORENA GÓMEZ PELAYO
Dirección: KR 11 BIS 41 52 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311408
Fecha admisión: 14/11/2019 08:28:01

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN
Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311408
Envío: YG245459812C0

472

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 12816330

Fecha Pre-Admisión: 14/11/2019 08:28:01

YG245459812C0

Valores	Destinatario	Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN		Causal Devoluciones:	
			Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16 NIT/C.C.T.I.: 8999999061		☒ RE Rehusado ☒ NE No existe ☒ NS No reside ☒ NR No reclamado ☒ DE Desconocido ☐ Dirección errada	
Referencia: S2019122971 Teléfono: Código Postal: 110311408		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757		☐ C1 C2 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Fallecido ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor		1111 757
Nombre/ Razón Social: DEISY LORENA GÓMEZ PELAYO		Dirección: KR 11 BIS 41 52 SUR		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000		Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. Tel. Hora:		
Peso Físico(grams): 200	Peso Volumétrico(grams): 0	Peso Facturado(grams): 200	Valor Declarado: \$0	Dice Contener: CARRERA - 10 B PASA	Fecha de entrega: CC-77-765-01	
Valor Flete: \$2 600	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$2 600	Observaciones del cliente: SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA	Gestión de entrega: 1er 2do		



11117571111000YG245459812C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia (Bogotá) 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 4722000 / Tel. contacto: 01 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011 Min. Telecomunicaciones Expreso: 001967 de 09/05/2011
El usuario de esta empresa garantiza que ha leído y aceptado el contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co y los datos personales para poder la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100